



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 18 de febrero de 2022

VISTO la nota presentada por Carlos SAMUDIO y la Asociación de Docentes de la Universidad Tecnológica (ADUT), mediante la cual solicitan, entre otras cuestiones, el reconocimiento de los derechos políticos a los docentes que ingresan a la carrera docente conforme el artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, y el Acuerdo Paritario celebrado el 9 de febrero de 2022 entre la Universidad Tecnológica Nacional, por una parte, y la representación sindical de FADGUT, FEDUN, ADUT, CONADU HISTÓRICA y SIDUT, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales establece el ingreso a la carrera docente para todos aquellos que revistan como interinos, y que a la firma del convenio -fecha posteriormente prorrogada por acuerdo paritario- tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, el Convenio Colectivo tiene como objeto primordial lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales de los docentes.

Que respecto los derechos políticos de todos los docentes, el artículo 18° del Convenio Colectivo garantiza a los docentes el derecho a participar en la elección y/o a integrar



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



los órganos de gobierno de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521 o la norma legal que la sustituya.

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Convenio Colectivo de Trabajo, el 9 de febrero de 2022 acordó lo siguiente: “2 – DERECHOS POLITICOS: Se retoma la discusión realizada en anteriores reuniones de la CNNP relativo al alcance de los derechos políticos de los docentes del Art. 73 del CCT. Luego de intenso debate esta Comisión acuerda: a) Que los docentes regularizados, o en condiciones de ser regularizados, a través del Art. 73 del CCT tienen todos los derechos laborales y políticos, en idénticas condiciones a los docentes regulares por concurso. b) Que, la CNNP exhorta al Consejo Superior para que incorpore lo aquí acordado a la normativa universitaria, a través del dictado de una Resolución...”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo dictamen favorable.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos luego de analizar la cuestión emitió despacho favorable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer a los docentes regularizados, o en condiciones de ser regularizados, a través del Artículo 73º del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto N° 1246/2015, todos los derechos laborales y políticos, en idénticas condiciones a los docentes regulares por concurso.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°104/2022

UTN
eo
nff
DGAJ

Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario de Consejo Superior